	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 1 de 18

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO NÚMERO:	079 - 2026
FECHA DEL CONTRATO:	27 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CC.1.022.094.051
CONTRATISTA:	CARROCERÍAS INNOVA S.A.S.
	NIT. 900.453.989-7
	R. LEGAL: EDGARD ALEJANDRO BLANCO CAMACHO CÉDULA DE CIUDADANÍA: 79.430.233 de Bogotá
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VEHICULO TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
VALOR CONTRATO:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$347.294.117.00) IVA INCLUIDO.
SUPERVISORES:	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), domiciliado en Yolombó – Antioquia, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con NIT. 890.981.536 - 3, en su calidad de **GERENTE** y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; de un lado y por la otra, el señor **EDGARD ALEJANDRO BLANCO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.430.233 de Bogotá**, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CARROCERÍAS INNOVA S.A.S.**, con Nit. **900.453.989-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado San Rafael Yolombó, es parte de la estructura y organización de la administración pública, con personería jurídica, patrimonio propio ya autonomía administrativa, cualidades jurídicas que le confiere identidad propia, enmarcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado tal como establece el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. 2) Que mediante Resolución 00001490 del 21 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, se efectuó la asignación de recursos del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para financiar y cofinanciar proyectos de transporte asistencial. 3) Que para la ejecución del objeto contractual, concurren dos fuentes de financiación: 3.1) Recursos provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social, asignados mediante la Resolución No. 00001490 de 2025 por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$315.509.982.00)**, y 3.2) Recursos Propios de la E.S.E. Hospital San Rafael Yolombó por valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$31.784.135.00)**,

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59

Email: gestiondocumental@hospitalyolombo.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

 ESE Hospital San Rafael Yolombó <i>Transformando vidas</i>	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 2 de 18


completando así el valor total del presupuesto oficial estimado. 4) Que la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres – OGTED del Ministerio de Salud y Protección Social viabilizó el proyecto presentado por LA ESE, conforme a los requisitos y criterios establecidos en la resolución 555 de 2022, modificada por la resolución 1222 de 2024, determinando que las características técnicas del vehículo corresponden a las condiciones territoriales y a las necesidades del servicio. 5) Que la contratación que se pretende adelantar se justifica en la necesidad institucional de fortalecer la red de urgencias y el componente extramural de la ESE Hospital San Rafael Yolombó, garantizando traslados asistenciales básicos en condiciones adecuadas de seguridad, oportunidad y calidad. 6) Que el municipio de Yolombó presenta una población dispersa, con zonas rurales de difícil acceso y alta demanda de traslados primarios y secundarios hacia instituciones de mayor complejidad. La disponibilidad permanente de una ambulancia TAB moderna y debidamente dotada constituye un factor determinante para reducir riesgos clínicos, mejorar tiempos de respuesta y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud. 7) Que así mismo, la resolución 00001490 de 2025 impone a las entidades receptoras la obligación de iniciar oportunamente el proceso de contratación dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos, so pena de reintegro, lo cual hace necesaria la apertura inmediata del proceso contractual. 8). Que LA ESE realizó el estudio de mercado correspondiente, obteniendo varias propuestas las cuales fueron debidamente analizadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos. 9) Que LA ESE recibió propuesta detallada por parte de la empresa **INNOVA CARROCERÍAS S.A.S**, la cual cumple con todos los requisitos, tanto técnicos y tecnológicos y documentales, que garantizan la necesidad institucional de fortalecer la red de urgencias y el componente extramural de la ESE Hospital San Rafael Yolombó, siendo considerada por las directivas como la más beneficiosa, según se detalla a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TIPO FURGÓN

I. VEHÍCULO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA – TOYOTA HILUX 4X4

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Vehículo	4x4
Servicio	Particular, público u oficial
Homologación	Ambulancia TAB
Modelo	2026
Marca motor	Toyota
Cilindros	4 en línea
Cilindraje	2393
Potencia	148 HP
Torque	41 kg
Combustible	Diésel Euro VI
Aspiración	Turbo cargado

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 3 de 18

II. TIPO DE CARROCERÍA

ESTRUCTURA: Modular construida en tubería y perfilería estructural. Uniones con soldadura MIG. Volumen simétrico en sentido longitudinal. Conformado por arcos envolventes montados sobre vigas longitudinales principales que descansan sin ninguna modificación sobre los anclajes originales del chasis. Forros en lámina totalmente lisa de fibra de vidrio con filtro UV. La estructura es preparada y tratada con soluciones epóxicas para posteriormente ser terminada dentro del proceso de señalización con lacas epóxicas de colores seleccionados por el cliente. Proporcionando mejores características en el terminado de la unidad.

PAREDES: Como aislante térmico y acústico se utiliza una lámina de alta densidad con agentes ignífugos y ecológicos certificados. Sobre este aislamiento se instalan forros en láminas lisas de fibra de vidrio o lámina melamínica de 3 mm de espesor, con características bacteriostáticas y fungistáticas vigentes del sector salud.

PISOS: Anclado a la estructura metálica inferior se localizan láminas de fibra de vidrio. Sobre las cuales se instala un vinilo resistente a la humedad con características bacteriostáticas y fungistáticas vigentes del sector salud. Además, sobre toda la superficie donde rueda la camilla principal se instala una lámina de acero inoxidable certificada, con pliegues estructurados como guías para las ruedas de la camilla.


HERMETICIDAD: Todas las juntas y bordes se sellan con una emulsión de PVC.

DEFENSAS: Delantera: original del vehículo. Trasera: de preferencia se instala la original adaptada del vehículo o marca. Esta instalación se efectuará sobre la proyección de los anclajes originales del chasis y con la tornillería original. Cumple la premisa de sobrepasar en 50 mm la proyección vertical de la cara posterior del vehículo. Esta defensa está recubierta en material antideslizante, exento de bordes agudos o filos cortantes. Posee bandas reflectivas de alta luminosidad DOT 3 en las esquinas.

PUERTAS: El compartimiento para traslado de pacientes posee tres puertas. El acceso principal o puerta trasera. La puerta lateral derecha concebida para el acceso del paramédico o los acompañantes y la puerta lateral izquierda que da acceso al compartimiento del sistema de oxígeno. Estos accesos al compartimiento de pacientes tienen diseño y construcción para ser herméticos y evitar su apertura accidental. Por lo tanto, están dotados de empaques y mecanismos de apertura interiores y exteriores según la función, y/o mediante llave. El acceso principal o puerta trasera permite la entrada de la camilla del paciente, de los equipos y del personal auxiliar. Estará compuesta por una hoja abatible con bisagra en sentido vertical con cerradura central. Logrando evitar de esta manera la apertura accidental y optimizando la hermeticidad. Las puertas traseras y la lateral derecha permiten su apertura desde el interior o exterior. Poseen además manijas interiores para cierre, seguro, bordes curvos sin filos cortantes, bandas en cinta reflectiva y ventana con vidrio polarizado que por sus dimensiones permite evacuar a los ocupantes en caso de emergencia. Los peldaños están recubiertos

Nit. 890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59

Email: gestiondocumental@hospitalyolombo.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 4 de 18

en material antideslizante metálico y cinta luminiscente texturada. La puerta lateral izquierda que da acceso al compartimiento de oxígeno posee apertura exterior, bordes curvos sin filos cortantes, bandas en cinta reflectiva, peldaño en material antideslizante y cinta luminiscente.

VENTANAS: Vidrios de seguridad homologados para uso automotriz. Generan el flujo de ventilación. Están recubiertos con una película de seguridad tipo polarizado, lo que permite la visibilidad solo de adentro hacia afuera; además de reducir la propagación de partículas que afecte a los ocupantes. Por sus dimensiones y diseño innovador permiten evacuar o auxiliar a los ocupantes en caso de emergencia. También reducen el riesgo de permitir la expulsión de los ocupantes, paciente con camilla o los equipos.

Los vidrios de las puertas traseras son fijos y se complementan con un dispositivo de seguridad tipo martillo para romperlos y activar la salida en caso de emergencia. La ventana de la puerta lateral derecha permite que aun en estado de lluvia pueda mantenerse abierta para facilitar la renovación del aire. La comunicación entre los compartimientos de pacientes y de conducción está garantizada por medio de dos ventanas corredizas.

MUEBLE BOTIQUÍN LATERAL: Está construido de piso a techo y de pared a pared, sobre el costado izquierdo de la ambulancia. Permite ser desmontado para efectuar reparaciones de mayor complejidad y su construcción modular le permite ser adecuado para nuevas o más específicas exigencias de uso.

Posee un sistema de cierres para impedir la apertura accidental de los compartimientos. Están fabricados en M.U.F resistente a la humedad y forrado en formica con perfilería de aluminio y/o PVC.

El diseño escogido por LA ESE permite adecuar colores con bordes realzados sin filos cortantes. Los compartimientos superiores serán identificados por color y con sus respectivas leyendas así:


- AZUL: Respiratorio
- ROJO: Circulatorio
- AMARILLO: Pediátrico
- VERDE: Quirúrgico y Accesorios

En la parte media posterior sobre la entrada se localiza el compartimiento para la silla de ruedas y la camilla plegable. Está recubierto en material lavable y posee un sistema de anclaje para evitar el movimiento de estos elementos en condiciones normales o en caso de accidente. Al mismo nivel se localiza el espacio para el transporte de equipos médicos. Este compartimiento posee las tomas eléctricas y estructura para realizar el anclaje de los diferentes instrumentos. Además; aporta un espacio superior en sentido longitudinal para transportar la tabla de inmovilización larga.

El diseño del mueble permite que la dotación de norma y aun la adicional, sea transportada de modo ordenado y práctico, lo cual se refleja en la rapidez del personal auxiliar para acceder a la misma.

Nit. 890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59

Email: gestiondocumental@hospitalyolombo.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 5 de 18

SISTEMA ELÉCTRICO: Estará aislado y protegido del agua, señalizado e identificado en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia. Del alternador original del chasis se deriva una conexión a un inversor electrónico de corriente de 12v a 110v, tipo sinusoidal, de 1250 W de potencia y eficiencia de 90% que opera desde la zona de pacientes en un sitio protegido de fácil acceso para su operación y mantenimiento. El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de la ambulancia consta de dos baterías (original del vehículo y la del compartimiento del paciente) con una capacidad mínima total de 150 A/h, libre de mantenimiento. Todos los cables interruptores y sistemas soportaran una tensión de mínimo 25% por encima de la capacidad nominal del circuito. La instalación eléctrica estará dentro de tubería de conducción conduflex en material auto extingible con supresión a ondas de radio.

Todos los circuitos estarán protegidos por medio de fusibles adecuados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles del equipo médico y conexiones del compartimiento del paciente irán en una caja única en el compartimiento posterior. Todo el equipo eléctrico trabajara a una tensión nominal de 12v de corriente continua con polaridad positiva del vehículo. Con desconexión automática o manual al ser alimentado por la red urbana a una tensión de 120V \pm 15% a 60 Hz.

Otros componentes del sistema eléctrico son:

- Tomas a 12V. Tipo encendedor de cigarrillos 2
- Tomas a 120V. Identificadas y situadas como lo indica la norma. 4
- Toma exterior de entrada, Tipo Profesional, resistente a la intemperie 1
- Cable encauchetado trifilar calibre 16 AWG con extremos adaptados y color vivo para su visualización.


TIPO DE LUCES: La iluminación interior cumplirá con los mínimos requeridos en la norma técnica. El sistema de control de apagado y encendido será de operación independiente en los dos compartimientos.

La dotación de luces es:

- Lámparas de tecnología LED – 4 unidades
- Luz fría escualizable – 1 unidad
- Luces exteriores o de prioridad: sobre el techo se instalará una barra de luces tipo LED, visualización a mínimo 200 metros y apreciación en 360° de su contorno. En la parte trasera central del techo se instalará una mini barra tipo LED.

En los costados llevará luces con tecnología LED para delimitación así:

- Cuatro luces rojas intermitentes

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 6 de 18

- Cuatro luces blancas con inclinación de 15 grados
- Una exploradora de color blanco para auxiliar el acceso principal
- Dos exploradoras delanteras

Las luces serán accionadas desde la cabina del conductor y llevarán sus respectivos relevos y porta fusibles de norma para protección.

SISTEMA SONORO DE ALERTA: Pito o claxon en el sistema principal estándar; amplificador de perifoneo con cuatro tonos independientes 100 watts de potencia, control de volumen y altavoz (megáfono). El amplificador está instalado en la cabina del conductor y el altavoz incorporado dentro del vehículo en la parte delantera.

SEÑALIZACIÓN: El color del conjunto Chasis Carrocería o ambulancia es blanco, aunque a solicitud y costo del cliente se puede colocar de un color distintivo que integre las actuales tendencias para vehículos de emergencias internacionalmente.

La rotulación y decoración exterior se instalará en cinta reflectiva tipo adhesiva cumpliendo las dimensiones y disposiciones consignadas en la NTC 3729.


- Letreros de Ambulancia
- Cruz de la Vida
- Sigla TAB
- Emblema de Misión Médica (únicamente para entidades autorizadas)

El aviso de AMBULANCIA frontal se instalará en sentido inverso para que de esta manera pueda ser leído de manera correcta por los espejos retrovisores de los vehículos precedentes. Según de las especificaciones del cliente se incorporará la especificación o la entidad Así:

- Nombre del Hospital
- Teléfono
- Identificación grafica.

Adicionalmente se instalan los Avisos de: CONSERVE SU DISTANCIA, No Fume y Use el Cinturón de Seguridad.

SISTEMA DE OXÍGENO MEDICINAL: Compartimento independiente aislado con puerta, al exterior por el costado izquierdo, con capacidad de 1 tanque fijo para oxígeno de uso hospitalario de 3.5 m3. Soportes para el tanque de oxígeno a nivel central e inferior en aluminio con recubrimiento en caucho vulcanizado los cuales evitan el contacto directo de metal con el tanque. El tanque que se entrega es nuevo y goza de las certificaciones correspondientes. El compartimento está dotado de un orificio

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 7 de 18

intercomunicador tipo ventana al interior, para realizar maniobras de cierre de válvula y manómetro. Como accesorios este sistema de incorporar: Una llave de boca fija de 1/8, una Manguera de conexión a la toma de pared, un regulador medicinal pre calibrado a 50 psi para cilindro con flujómetro de pared calibrado entre 0 y 15 LPM. Sistema de oxígeno portátil de mínimo 0,5 metros con regulador.

SISTEMA DE VENTILACIÓN Y RENOVACIÓN DE AIRE: Compuesto por:

- Extractor de Olores: funcionamiento a 12V.
- Ventana: Lateral derecha abatible
- Ventana: Frontal corrediza intercomunicadora entre compartimentos para Carrocería
- Ventana: Posterior corrediza intercomunicadora entre compartimentos para Chasis con borde en Serigrafía. Marco en perfilera de aluminio. Vidrio reflectivo
- Aire Acondicionado: Evaporador trasero y delantero según norma técnica.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN: Equipo de comunicaciones con instalación y accesorios requeridos para el uso en la institución.


III. DOTACIÓN

DOTACIÓN TAB – RESOLUCIÓN 3100 DE 2019

ELEMENTO
<input type="checkbox"/> Monitor de signos vitales, con mínimo: monitoreo de Presión arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, electrodos para monitoria adultos y pediátrico, frecuencia cardiaca y oximetría de pulso
<input type="checkbox"/> DEA
<input type="checkbox"/> Una manta térmica aluminizada
<input type="checkbox"/> Un tensiómetro adulto
<input type="checkbox"/> Un tensiómetro pediátrico
<input type="checkbox"/> Un fonendoscopio adulto
<input type="checkbox"/> Un fonendoscopio pediátrico
<input type="checkbox"/> Pinzas de Magill
<input type="checkbox"/> Tijera de material o corta todo
<input type="checkbox"/> Un termómetro clínico
<input type="checkbox"/> Una lámpara de mano (interna) con baterías de repuesto
<input type="checkbox"/> Atril porta suero de dos ganchos
<input type="checkbox"/> Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex) con sondas de aspiración de varios tamaños
<input type="checkbox"/> Un pato mujeres
<input type="checkbox"/> Un pato hombres
<input type="checkbox"/> Tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Un combitubo o máscara laríngea
<input type="checkbox"/> Una riñonera
<input type="checkbox"/> Una perilla de succión

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59


Email: gestiondocumental@hospitalyolombo.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 8 de 18

<input type="checkbox"/> Conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales graduables 02 adultos y dos pediátricos, inmovilizadores laterales de cabeza, férulas neumáticas, de cartón o de cartón de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pié; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares.
<input type="checkbox"/> Un equipo básico para atención de partos: Ligadura para cordón umbilical, Dos pinzas o dispositivos de hemostasia, Tijera de tejido, Perilla de succión.
<input type="checkbox"/> Guantes desechables
<input type="checkbox"/> Apósitos de gasa y apósitos de algodón
<input type="checkbox"/> Ganchos de cordón umbilical estériles o similares
<input type="checkbox"/> Cinta de esparadrapo y cinta de microporo
<input type="checkbox"/> Sábanas para la camilla
<input type="checkbox"/> Cobija para el paciente
<input type="checkbox"/> Tapabocas
<input type="checkbox"/> Una cánula nasal pediátrica
<input type="checkbox"/> Dos mangueras o conectores de oxígeno
<input type="checkbox"/> Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico
<input type="checkbox"/> Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno
<input type="checkbox"/> Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico
<input type="checkbox"/> Dos vasos humidificadores simples
<input type="checkbox"/> Dos vasos humidificadores ventury
<input type="checkbox"/> Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto
<input type="checkbox"/> Una microcámara de nebulización con mascarilla para pediátrico
<input type="checkbox"/> Sondas nasogástricas de diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Sondas de Nelatón de diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Toallas sanitarias
<input type="checkbox"/> Un delantal plástico
<input type="checkbox"/> Cuenta con gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo
<input type="checkbox"/> Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico
<input type="checkbox"/> Una máscara de no reinhalación con reservorio para adulto
<input type="checkbox"/> Una máscara de no reinhalación con reservorio pediátrica
<input type="checkbox"/> Una máscara de oxígeno simple adulto
<input type="checkbox"/> Una máscara de oxígeno simple pediátrica
<input type="checkbox"/> Una cánula nasal adulta
<input type="checkbox"/> Cuenta con soluciones: suero salino normal 0.9 % 500cc (6), Hartman o lactato de ringer x 500cc (4) dextrosa o agua destilada al 5% x 500cc (2)
<input type="checkbox"/> Cuaderno para anotaciones y bolígrafo
<input type="checkbox"/> Catéteres venosos a diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Equipos de microgoteo (3)
<input type="checkbox"/> Equipos de microgoteo (6)
<input type="checkbox"/> Torniquetes para acceso (4)
<input type="checkbox"/> Torniquete para control de hemorragias
<input type="checkbox"/> Jeringas desechables de diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Jabón antiséptico y quirúrgico
<input type="checkbox"/> Una bata desechable para paciente
<input type="checkbox"/> Papel higiénico
<input type="checkbox"/> Toalla para manos

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59

Email: gestiondocumental@hospitalyolombo.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 9 de 18


- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes |
|---|

CAMILLA PRINCIPAL: Según NTC 3729. Construida en perfilera de aluminio Anclaje posterior y frontal al piso. Dos niveles de operación. Espaldar abatible. Cinturones de seguridad transversales. Colchón en vinilo lavables, barandas abatibles. Longitud 2 metros y elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud al menos 1.80 metros estarán reservados al paciente. Ancho: 60 centímetros como máximo incluyendo barandillas y otros elementos adicionales, el ancho útil para el paciente no ser menos de 50 centímetros. Altura: Desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente 0.25 metros como mínimo, en la posición baja, hasta 1.35 metros como máximo en la posición alta. Tendrá dos posiciones como mínimo: alta y baja. Cuatro (4) pies abatibles y deslizantes (con ruedas) y en la cabecera 2 ruedas de un diámetro mínimo de 5 pulgadas para su deslizamiento dentro del vehículo. Además; deberá tener, de ser necesario, el número de ruedas adicionales que permita el deslizamiento fácil de la camilla cuando esté plegada para que no se arrastre y un atril porta sueros. La camilla será capaz de admitir una carga de 180kg sin sufrir daños en su estructura. La disposición de la camilla en el compartimento del paciente deberá estar en forma tal, que su cabeza esté orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla correspondiente a la cabeza, distará al menos 25 centímetros de la silla del Auxiliar y la parte lateral derecha distará al menos de 20 centímetros del asiento del acompañante. Los anclajes para fijar la camilla principal deben ser en acero inoxidable, diseñados y fijados al piso de la ambulancia de tal forma que resistan el impacto que genera el trabajo cotidiano. En todo caso este sistema debe someterse a la aprobación del comité técnico. Las demás consignadas en la norma técnica colombiana 3729.

CAMILLA SECUNDARIA: La ambulancia tendrá mínimo una tabla espinal corta, Adicionalmente llevará una camilla larga que puede ser: Tabla espinal larga.

ASIENTO ACOMPAÑANTE: Se ubicara al lado derecho de la zona de pacientes, construido sobre un mueble inferior que sirve como depósito para equipo de abordaje. La parte inferior o posadera es abatible en sentido longitudinal sobre el costado derecho, permite su apertura de manera frontal. Está dividido en dos segmentos iguales. Esta posadera debe estar recubierta en vinilo lavable con uniones herméticas y en espuma de densidad 30. Posee espaldarines independientes para cada ocupante que integran: apoyo para espalda, cabeza y anclajes a la estructura de la carrocería para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.

ASIENTO PARA PERSONAL AUXILIADOR (PARAMEDICO) En el compartimiento de pacientes, se localizara a la cabecera de la camilla principal instalada mirando hacia la misma, cinturón de seguridad vehicular, espaldar y apoyacabezas. La posadera es abatible. La posadera y espaldar deben estar recubiertas en vinilo lavable con uniones herméticas en espuma de densidad 30 que soporta lateralmente los movimientos del vehículo. El espaldar debe integrar: apoyacabeza y anclajes para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.

 <p>ESE Hospital San Rafael Yolombó Transformando vidas</p>	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 10 de 18

SILLA DE RUEDAS: Tipo plegable para ambulancia. Construcción ligera en lona lavable con empaque y soporte con sistema de anclaje; plegada para transporte dentro de la ambulancia.

BARRA PASAMANOS: Anclada directamente a estructura de la carrocería. Construida en tubo con recubrimiento en PVC. Está dotada de dos Manijas flexibles.

SOPORTE DE LIQUIDOS PARENTERALES: Tipo integral que permite abrazar en contorno las bolsas de los líquidos, es abatible sin bordes vivos o cortantes.

HERRAMIENTAS:


- Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg, para cada uno de los compartimentos de la ambulancia(conductor-paciente).

Cuenta con un conjunto de herramientas entre las que deben estar:

- chaleco reflectivo
- Rueda de repuesto
- Una llave de pernos o cruceta
- Una tijera cortatodo
- Un gato y equipo para sustitución de ruedas
- Señales reflectivas de emergencia
- Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas
- Un martillo
- Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería
- Una linterna con pilas
- Destornilladores
- Un alicate
- Una palanca patecabra
- Llaves de boca fija
- Una cuerda estática con ganchos para tracción.
- Una caja de fusibles surtidos de los usados por el vehículo
- Lámpara con enchufe a toma corriente, de 12 v ó 110 v
- Bombillos de repuesto de diferentes voltajes para luces laterales utilizadas para el vehículo.


IV. CONDICIONES COMERCIALES:

ITEM	DESCRIPCION
1	Ambulancia en vehículo TOYOTA HILUX 4x4 DIESEL Modelo 2026 Con los siguientes accesorios:

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 11 de 18

	<ul style="list-style-type: none"> • Dotación TAB • Barra de luces americana • Equipo de perifoneo americano • Camilla Nacional • Logotipos de la entidad • Radio de comunicaciones • Matricula y SOAT • Cumpla con lo establecido en la última actualización de la NTC 3729 • La dotación mencionada en la Resolución 3100
SUBTOTAL	\$275.630.252.00
OTROS GRAVÁMENES (7%)	\$19.294.117.00
IVA 19%	\$52.369.748.00
TOTAL	\$347.294.117.00

10) Que para satisfacer la necesidad expuesta, se hace necesario celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con la empresa **INNOVA CARROCERÍAS S.A.S.**, quien garantiza idoneidad y experiencia requerida en el mercado para el bien mueble requerido. 11) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 12) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024, Acuerdo 009 del 21 de octubre de 2025 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 y resolución GH-139 del 21 de octubre 2025 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 13) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 14) Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, LA ESE puede contratar directamente para la adquisición de este bien. 15) Que la ese realizó los correspondientes estudios previos que forman parte integral del presente contrato. 16) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ. TODO DE ACUERDO CON PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que se deriven de este acuerdo de voluntades conforme con su naturaleza jurídica, EL CONTRATISTA se obliga especialmente para con LA ESE a: 1) Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y dentro de los plazos y condiciones establecidas por LA ESE. 2) Cumplir con todas las especificaciones técnicas definidas por la entidad en la propuesta económica que hace parte de este contrato:

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 12 de 18

VEHÍCULO:


CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Vehículo	4x4
Servicio	Particular, público u oficial
Homologación	Ambulancia TAB
Modelo	2026
Marca motor	Toyota
Cilindros	4 en línea
Cilindraje	2393
Potencia	148 HP
Torque	41 kg
Combustible	Diésel Euro VI
Aspiración	Turbo cargado

DOTACIÓN TAB – RESOLUCIÓN 3100 DE 2019

ELEMENTOS DE DOTACIÓN
<input type="checkbox"/> Monitor de signos vitales, con mínimo: monitoreo de Presión arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, electrodos para monitoria adultos y pediátrico, frecuencia cardiaca y oximetría de pulso
<input type="checkbox"/> DEA
<input type="checkbox"/> Una manta térmica aluminizada
<input type="checkbox"/> Un tensiómetro adulto
<input type="checkbox"/> Un tensiómetro pediátrico
<input type="checkbox"/> Un fonendoscopio adulto
<input type="checkbox"/> Un fonendoscopio pediátrico
<input type="checkbox"/> Pinzas de Magill
<input type="checkbox"/> Tijera de material o corta todo
<input type="checkbox"/> Un termómetro clínico
<input type="checkbox"/> Una lámpara de mano (interna) con baterías de repuesto
<input type="checkbox"/> Atril porta suero de dos ganchos
<input type="checkbox"/> Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex) con sondas de aspiración de varios tamaños
<input type="checkbox"/> Un pato mujeres
<input type="checkbox"/> Un pato hombres
<input type="checkbox"/> Tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Un combitubo o máscara laríngea
<input type="checkbox"/> Una riñonera
<input type="checkbox"/> Una perilla de succión
<input type="checkbox"/> Conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales graduables 02 adultos y dos pediátricos, inmovilizadores laterales de cabeza, férulas neumáticas, de cartón o de cartón de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pie; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares.
<input type="checkbox"/> Un equipo básico para atención de partos: Ligadura para cordón umbilical, Dos pinzas o dispositivos de hemostasia, Tijera de tejido, Perilla de succión.
<input type="checkbox"/> Guantes desechables
<input type="checkbox"/> Apósitos de gasa y apósitos de algodón

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59

Email: gestiondocumental@hospitalyolombo.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co


	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 13 de 18

<input type="checkbox"/> Ganchos de cordón umbilical estériles o similares
<input type="checkbox"/> Cinta de esparadrapo y cinta de microporo
<input type="checkbox"/> Sábanas para la camilla
<input type="checkbox"/> Cobija para el paciente
<input type="checkbox"/> Tapabocas
<input type="checkbox"/> Una cánula nasal pediátrica
<input type="checkbox"/> Dos mangueras o conectores de oxígeno
<input type="checkbox"/> Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico
<input type="checkbox"/> Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno
<input type="checkbox"/> Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico
<input type="checkbox"/> Dos vasos humidificadores simples
<input type="checkbox"/> Dos vasos humidificadores ventury
<input type="checkbox"/> Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto
<input type="checkbox"/> Una microcámara de nebulización con mascarilla para pediátrico
<input type="checkbox"/> Sondas nasogástricas de diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Sondas de Nelatón de diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Toallas sanitarias
<input type="checkbox"/> Un delantal plástico
<input type="checkbox"/> Cuenta con gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo
<input type="checkbox"/> Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico
<input type="checkbox"/> Una máscara de no reinhalación con reservorio para adulto
<input type="checkbox"/> Una máscara de no reinhalación con reservorio pediátrica
<input type="checkbox"/> Una máscara de oxígeno simple adulto
<input type="checkbox"/> Una máscara de oxígeno simple pediátrica
<input type="checkbox"/> Una cánula nasal adulta
<input type="checkbox"/> Cuenta con soluciones: suero salino normal 0.9 % 500cc (6), Hartman o lactato de ringer x 500cc (4) dextrosa o agua destilada al 5% x 500cc (2)
<input type="checkbox"/> Cuaderno para anotaciones y bolígrafo
<input type="checkbox"/> Catéteres venosos a diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Equipos de microgoteo (3)
<input type="checkbox"/> Equipos de microgoteo (6)
<input type="checkbox"/> Torniquetes para acceso (4)
<input type="checkbox"/> Torniquete para control de hemorragias
<input type="checkbox"/> Jeringas desechables de diferentes tamaños
<input type="checkbox"/> Jabón antiséptico y quirúrgico
<input type="checkbox"/> Una bata desechable para paciente
<input type="checkbox"/> Papel higiénico
<input type="checkbox"/> Toalla para manos
<input type="checkbox"/> Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes

3) Entregar la Ambulancia en las instalaciones de la ESE Hospital San Rafael Yolombó, sin que ello implique costo alguno adicional para EL CONTRATANTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la Oferta que se presente por el contratista. 4) Hacer entrega de la garantía del vehículo de **DOS (2) años o 50.000 km**, lo que primero ocurra, dependiendo el tipo de garantía que ofrezca el

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59

Email: gestiondocumental@hospitalyolombo.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 14 de 18

concesionario; además de las revisiones periódicas preventivas que se deben realizar en el primer año.

5) Hacer entrega de la garantía de la carrocería, la cual será por **DIECIOCHO (18) MESES** a partir de la entrega de la Ambulancia y **DOCE (12)** meses en dotación. 6) Entregar la ficha técnica del vehículo. 7) El vehículo a la fecha de entrega deberá estar en perfecto estado de funcionamiento. 8) El color del vehículo será Blanco y conforme a la resolución 3100. 8) Las especificaciones técnicas suministradas deben corresponder a las señaladas en la ficha técnica original del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora, en correspondencia con los Términos de Referencia del proceso. 9) Deberán adjuntar catálogo del vehículo ofrecido (Manual de operación del vehículo). 10) En el momento de la entrega, el vehículo deberá ser suministrado con material de consulta escrito en idioma español. Se debe incluir un manual de operación del vehículo y un manual de mantenimiento preventivo. Si el vehículo incluye en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario-preventivo). 11) El vehículo deberá entregarse con el Kit de carretera, según lo señalado para este aspecto por el Ministerio de Transporte. 12) Tener Registro sanitario o permiso de comercialización del INVIMA: El oferente deberá adjuntar a la oferta el Registro Sanitario vigente pertinente expedido por el INVIMA para los equipos que componen el vehículo ofertado, así como los rótulos correspondientes al registro en conformidad con la norma NTC 3729. De igual forma deberá adjuntar el registro de los responsables técnicos ante el INVIMA de conformidad con la normatividad vigente. 13) Hacer entrega de los respectivos registros de importación y manifiestos de aduanas del ingreso de los equipos que hacen parte de la ambulancia siempre y cuando estos no sean de producción nacional. 14) Suministrar el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por el fabricante de los equipos que hacen parte del vehículo. 15) Atender las sugerencias, observaciones y cambios que solicite el Supervisor del contrato, durante la ejecución de este, para garantizar la calidad del producto. 16) Reemplazar e instalar sin costo alguno para la Entidad, los elementos, equipos, sistemas y/o materiales que resulten defectuosos, por otros de iguales o superiores características, en un tiempo máximo de diez (10) días calendario. 18) El contratista asume durante el periodo de garantía, el reemplazo, a sus expensas y a entera satisfacción de la ESE, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 19) El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto. 20) Brindar las recomendaciones pertinentes al personal encargado de operar el vehículo en lo relacionado con el manejo y cuidado de estos en aras de garantizar su vida útil. 21) Atender y acatar las recomendaciones e indicaciones que le haga LA ESE. 22) Garantizar que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos. 23) En general se debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.


TERCERA - DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará en un plazo de **SEIS (6) MESES**, previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE y firma del Acta de Inicio.

CUARTA - VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES: El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$347.294.117.00)**, INCLUIDO EL IVA y demás impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUENTES DE FINANCIACIÓN. El valor antes mencionado será atendido con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales: 1) Recursos del Ministerio de Salud (Resolución

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59


Email: gestiondocumental@hospitalyolombo.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

 <p>ESE Hospital San Rafael Yolombó Transformando vidas</p>	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 15 de 18

00001490 de 2025), por valor de **TRECCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$315.509.982.00)**. 2) Recursos Propios de LA E.S.E. por valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$31.784.135.00)**. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** LA ESE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un anticipo del **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, equivalente a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$138.917.646.00)**, a la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, para lo cual será indispensable la presentación de la correspondiente cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago final será indispensable que EL CONTRATISTA presente factura acompañada de los soportes relacionados a continuación: Acta de entrega del vehículo objeto del presente contrato con toda la documentación inherente al mismo, en las instalaciones de LA ESE, comprobante de pago de seguridad social, Certificación de recibo a entera satisfacción expedida por las dependencias designadas por la Gerencia para ejercer la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De la factura presentada por EL CONTRATISTA, se descontará el CUARENTA (40) por ciento, para amortizar el valor entregado a título de anticipo. **SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8) Propender por el logro del producto pactado. 9) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ESE.** En virtud del presente Contrato LA ESE se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar al EL CONTRATISTA el valor acordado en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. 3) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. 4) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 5) Realizar las retenciones de ley a que haya lugar. 6) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. **OCTAVA – SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente contrato no se configura ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estará a cargo del Jefe Oficina Asesora de Planeación y el Subgerente Administrativo y Financiero de LA ESE, quienes podrán supervisar el objeto contractual, cuyas funciones y atribuciones especiales serán las siguientes: a) Coordinar con EL CONTRATISTA el buen éxito de la ejecución contractual. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes. c) Atender y resolver toda consulta. d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes y presentarlos a la consideración de LA ESE. e) Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones. f) Verificar el vehículo y los equipos suministrados por EL CONTRATISTA, sus valores y aprobar la factura de cobro. g) Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones inherentes al objeto contractual. **PARÁGRAFO:** LA ESE se reserva el

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59


Email: gestiondocumental@hospitalyolombo.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

 ESE Hospital San Rafael Yolombó Transformando vidas	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021 Páginas: 16 de 18
MINUTA CONTRATO		

derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA ESE. **DÉCIMA - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** LA ESE podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las casuales señaladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1.993 y la caducidad en el caso del Artículo 18 ibidem. Igualmente, al contrato son aplicables los principios de modificación e interpretación unilateral en las condiciones que la Ley 80 de 1.993 señala. **DÉCIMA SEGUNDA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **DECIMA TERCERA - IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande la legalización de este contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para LA ESE el cumplimiento de este, se harán con cargo al certificado de disponibilidad y certificado de registro presupuestal, anexos al contrato. **DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y de las demás normas reglamentarias vigentes. **DECIMA QUINTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. **2) MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por el 100% del valor del anticipo y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **4) CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y UN (1) AÑO más, contado a partir de la fecha de suscripción de éste. **5) PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** Por el diez por ciento (10%) del valor estimado de los repuestos y accesorios por un término de **DOS (2) AÑOS.** **6) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por el veinte (20) por ciento del valor del contrato y un año más o según lo determinado en el mercado. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establece la ley. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA ESE podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a EL CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas deberán ser aprobadas por LA ESE. **DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59

Email: gestiondocumental@hospitalyolombo.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 17 de 18

éste durante el término de duración del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIÓN PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, ésta se obliga a pagarle a EL CONTRATANTE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.

DECIMA OCTAVA - DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS: 1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.


DÉCIMA NOVENA - EMPLEADOR: Es entendido y queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá la calidad de Empleador exclusivo de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio, por consiguiente serán a cargo del CONTRATISTA la totalidad de los salarios y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar y todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal a su servicio, para satisfacer las necesidades de LA ESE en la ejecución de las labores contratadas.

VIGÉSIMA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en el presente contrato, LA ESE podrá imponer multas a título de Cláusula Penal Pecuniaria por una suma de hasta el 10% del valor del contrato, suma que se entenderá como indemnización integral de los perjuicios causados, salvo que se demostrar en daños por valor superior.

VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, 3) por vencimiento de su plazo. 4) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59

Email: gestiondocumental@hospitalyolombo.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
	MINUTA CONTRATO	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 18 de 18

terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. 5) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración de EL CONTRATISTA. 6) Por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. 7) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato

PARÁGRAFO: El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, aprobación de las pólizas y el Acta de Inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporadas al mismo los siguientes documentos: **POR LA ESE:** 1) Disponibilidad. 2) Registro presupuestal. 3) Aprobación de las garantías. 4) Acta de Inicio. **Por EL CONTRATISTA Y EL REPRESENTANTE LEGAL:** 1) Propuesta económica detallada. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de representante legal. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio actualizada. 4) Rut de la empresa. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios de representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la nación. 6) Certificado de antecedentes fiscales de representante legal y de la empresa, expedido por la Contraloría General de la Nación. 7) Certificado de antecedentes judiciales de representante legal, expedido por la Policía Nacional. 8) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de RNMC, de representante legal. 9) Hoja de vida persona jurídica actualizada. 10) Certificado de que se encuentran a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social, último mes. 11) Pólizas. 12) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) Policía Nacional de representante legal. 13) Declaración de renta de la empresa último año. 14) Acta de entrega de los equipos a suministrar. 15) Hoja de vida del equipo, manuales de operación en español, ficha técnica y demás documentos legales requeridos. 16) Certificado REDAM de representante legal. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al Contrato se fija como domicilio del Municipio de Yolombó Carrera 24 No 13-466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
 Gerente


EDGARD ALEJANDRO BLANCO CAMACHO
 Representante Legal - Contratista

Elaboró: Liliana Granda M.
27.01.2026